



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público
Asesoría General Tutelar
Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

DISPOSICION SGCA N° 91/2010

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de abril de 2010.

VISTO:

La factura recibida de EDESUR correspondiente a la oficina de la calle Alsina 1826 de la CABA y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la entrada en vigencia de la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público" en su art. 18 determina Facultades de Gobierno y Administración y en el Capítulo II: Administración general y financiera, determinan las atribuciones y deberes en ambos casos para los titulares de cada ámbito del Ministerio Público.

Que la firma EDESUR es el proveedor del servicio de electricidad del edificio sito en la calle Alsina 1826 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que el mismo ha sido prestado en forma satisfactoria en el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2010 y 15 de abril de 2010; según la nota de control de servicio emitida por el Asesor de Infraestructura.

Que de acuerdo con el Área de Programación y Control Presupuestario-Contable se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Que la Resolución 105/08 delega en el Secretario General de Coordinación Administrativa la función de aprobar gastos del Ministerio Público Tutelar por hasta 50.000 unidades de compras.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los arts. 1, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903, en uso de la facultad otorgada por Resolución AGT N° 40/2010

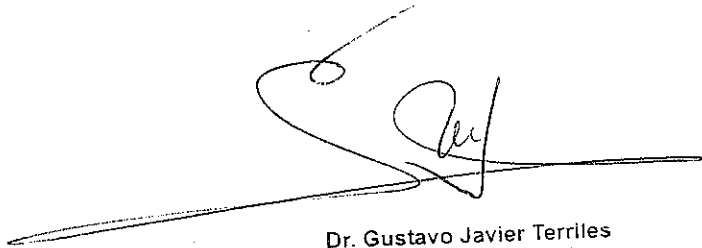
**EL PROSECRETARIO
DE LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA**

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el pago a la firma EDESUR (C.U.I.T. 30-65511651-2) de la factura N° 9903-06298895 por un monto total de pesos Cinco mil trescientos setenta y cuatro con 84/100 (\$ 5.374,84), con vencimiento el 3 de mayo de 2010.

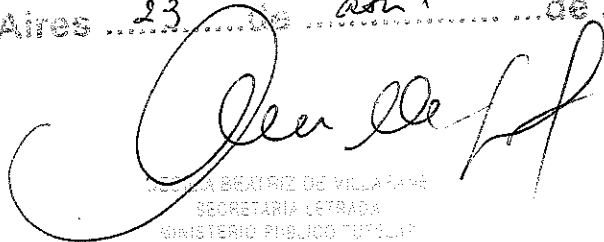
Artículo 2°: Pase a la Oficina de Programación y Control Presupuestario y Contable, para que proceda a efectuar la correspondiente Orden de Pago.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-



Dr. Gustavo Javier Terriles
Prosecretario - SGCA
Asesoría General Tutelar

CERTIFICO. Que la presente copia es fiel de su original,
que en este acto tengo a la vista, de lo que doy fe
Conste. Buenos Aires23.....dejulio.....de2010.....



SECRETARÍA DE VILLAFRANCA
SECRETARÍA LEYRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES